



216

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

MODIFICATORIO No 02	SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL: VIGENCIA 2025 A VIGENCIA 2026
CONTRATO	374-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO CONTRACTUAL	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS CON ALTO RIESGO NEUROLOGICO O CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD POR PATOLOGÍA DEFINIDAS DE TIPO NEUROLOGICO, SENSORIAL, COGNITIVO Y/O MENTAL BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BISAN15, OCAÑA NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL S.A.S
NIT	900301770-1
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA DIAZ OCAMPO
C.C	60.323.073 expedida en Cúcuta /Norte de Santander
VALOR INICIAL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000. 000.00)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto
MODIFICATORIO No 1	ADICIONAL EN TIEMPO: Hasta el 23 de diciembre 2025 y/o hasta agotar presupuesto.
MODIFICATORIO No 2	SUSTITUCION VIGENCIA 2025 A VIGENCIA 2026 VALOR: \$45.687.000,00 CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE)
VALOR TOTAL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000. 000.00)

Entre los suscritos MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, quien para efectos de la presente MODIFICACIÓN se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la persona jurídica NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL S.A.S. con NIT 900301770-1 representada legalmente por SANDRA PATRICIA DIAZ OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía número 60.323.073 Expedida en Cúcuta /Norte de Santander, quien afirma estar legalmente capacitada y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, Hemos acordado celebrar la presente modificación No 2, previo a las siguientes consideraciones: 1). Que el día el veintiuno (21) de julio de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.374-DIGSA/DMBUG-2025, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS CON ALTO RIESGO NEUROLOGICO O CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD POR PATOLOGÍA DEFINIDAS DE TIPO NEUROLOGICO, SENSORIAL, COGNITIVO Y/O MENTAL BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BISAN15, OCAÑA NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025 con la empresa NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL S.A.S por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con cargo en el CDP 40725 del 29/01/2025 y RP 71125 29 de julio de 2025 2). Que el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial fue hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 3) Que el día 29 de noviembre de 2025 se suscribió prorroga No 1.4) Que de acuerdo a la Resolución No 00010571 de fecha 12 de diciembre de 2025, por medio de la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026, mediante radicado No 2-2025-078230 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE de fecha 10 de diciembre de 2025 y radicado de entrada 1-2025-116122 No expediente 1942/2025/SITPRES de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 “El confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. *Cuando los órganos del presupuesto requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación del presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrá solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles*”. 5) Que el día 17 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato a la fecha; SP. DELGADO GUERRERO CARLOS ANDRES emitió solicitud y justificación de la procedencia del modificadorio No. 2, solicitó, sustitución de presupuesto vigencia 2025 a vigencia 2026 por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE) 45 687 .000,00 y tiempo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026 .6) Teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y dando aplicabilidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual señala: “las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y en consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del artículo mencionado, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado. Que desde la perspectiva económica el presente modificadorio es procedente en cuanto a la sustitución presupuestal VG 2025 a VF 2026 (de acuerdo a la viabilidad emitida por este comité, documento adjunto al presente contrato). Desde el aspecto jurídico es viable el presente modificadorio, toda vez que se observa la necesidad de la continuidad de los servicios de salud contratados, y un tiempo de ejecución del contrato ACTIVO, requisito esencial, para la modificación de un contrato estatal. En

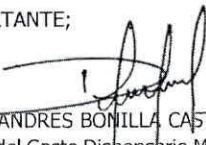


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**

consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, se podrá introducir modificaciones al presente. Por otro lado, la ejecución del presupuesto en la vigencia futura 2026, está amparado por la Resolución No 00010571 de fecha 12 de diciembre de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General de Presupuesto Público Nacional, requisito esencial como excepción al principio de anualidad, y Decreto 1068 de 2015 7- Que de acuerdo a la normatividad vigente se procede a modificar el contrato de prestación de servicios No. 374-DIGSA/DMBUG-2025 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA del contrato principal la cual quedará así: PLAZO: Hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, CLAUSULA SEGUNDA: SUSTITUYASE PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 A VIGENCIA 2026 del contrato principal por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE) \$ 45 687 .000,00 con cargo a la VIGENCIA FUTURA 2026 mediante radicado: No 2-2025-078230 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE de fecha 10 de diciembre de 2025 y radicado de entrada 1-2025-116122 No expediente 1942/2025/SITPRES. CLAUSULA TERCERA: MODIFIQUESE PARCIALMENTE LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA del contrato principal la cual quedará así: VALOR DEL CONTRATO: El valor total de la presente contratación asciende a la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000. 000.00) CLAUSULA CUARTA VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan al presente modificatorio. CLAUSULA QUINTA: PUBLICIDAD: en atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII junto con sus anexos de viabilidad económica y solicitud del supervisor. CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la ampliación y cargue al SECOPII de la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplicare), por parte del contratista y la aprobación de estas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE;


MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

EL CONTRATISTA;


SANDRA PATRICIA DIAZ OCAMPO
C.C 60.323.073 Expedida en Cúcuta / Norte de Santander
Representante Legal
NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL S.A.S
NIT 900301770-1


SP. DELGADO GUERRERO CARLOS ANDRES
SUPERVISOR


Proyectó: Abogada. Karina Paola Méndez Rivera
Asesora Jurídica Contratación – DMBUG


ANDREA ASPID SANCHEZ ROMERO
VoBo; Asesora económica DMBUG

PATRIA HONOR LEALTAD

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com